



Ministerio de Cultura y Educación
Universidad Nacional de Cuyo
Facultad de Artes

MENDOZA, 20 MAY 1992

VISTO:

El recurso de reconsideración interpuesto por la Lic. Luisa María PAGANO en contra de la resolución n° 440/91-C.D., obrante en expediente n° 6-896-E/91 caratulado: "ESCUELA DE CERAMICA s/ concurso trámite abreviado un cargo Jefe de Trabajos Prácticos (S) cát. "Técnica y Práctica Cerámica I", aduciendo vicios previos a la emisión del acto administrativo y vicios en la emisión del acto.

CONSIDERANDO:

Que dicho recurso fue presentado en tiempo y forma y analizado por Asesoría Letrada de la Facultad en el marco del Decreto Nacional n° 1759/72-T.O. 1991, reglamentario de la Ley n° 19.549 de Procedimientos Administrativos (fs. 41/43), en razón de que la normativa específica - Ordenanza n° 3/90-C.D. y su modificatoria 3/91-C.D., en su artículo 17, determina la inapelabilidad de la decisión del Consejo Directivo.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza e Investigación I y lo acordado en sesión del 14 de abril de 1992.

Por ello,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARTES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Avalar todo lo actuado por la Comisión Asesora que intervino en el concurso de trámite abreviado convocado por resolución n° 393/91-C.D. para cubrir interinamente un cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación simple con destino a la cátedra "Técnica y Práctica Cerámica I" de la Escuela de Cerámica, por cuanto la misma se ajustó estrictamente a la reglamentación vigente en el momento - Ordenanza n° 3/90-C.D. y su modificatoria 3/91-C.D.

ARTICULO 2º.- Notificar fehacientemente del contenido de la presente a la Lic. Luisa María PAGANO.

ARTICULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Directivo.

RESOLUCION N° 115

F. A.
RL/mf
<i>[Handwritten signature]</i>
<i>[Handwritten signature]</i>

[Handwritten signature]
FEDERICO M. FERREYRA CANO
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO

[Handwritten signature]
Prof. ELIO FAUSTINO ORTIZ
DECANO